

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DEL REINO DE TAILANDIA, SUSCRITO EN BANGKOK, EL 04 DE OCTUBRE DE 2013

Mensaje N° 080-362

I Antecedentes

El Tratado que se somete a consideración en el presente proyecto de acuerdo se compone de un Preámbulo, 16 Capítulos y 10 Anexos. Regula el comercio de mercancías y sus disciplinas asociadas, comercio de servicios y aspectos institucionales.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

- 1.- El presente proyecto contempla una desgravación progresiva del comercio que nuestro país mantiene con Tailandia, que, en el caso de las exportaciones desde ese país a Chile, se llevará a efecto en cuatro etapas sucesivas y en un plazo máximo de ocho años, contado desde la fecha de su entrada en vigencia.
- 2.- Específicamente, el Tratado contempla que el 90,6% de los productos importados desde Tailandia, gozarán de la importación libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Tratado. En desgravación a 3 años, contados de igual manera, se concentra un 4,2% de las líneas arancelarias, igualmente, en desgravación a 5 años, el 3,9% y, finalmente, a 8 años, un 1,3%.

Entre los productos que podrán ingresar libres de arancel desde la entrada en vigencia del Tratado se encuentra el Petróleo, gas natural, automóviles, camionetas y conservas de piña, entre otros.

- 3.- El impacto fiscal del Tratado está dado por la menor recaudación fiscal por concepto de arancel aduanero e IVA asociado a importaciones, registrados como impuestos en el Presupuesto de la Partida 50, Tesoro Público.

Los cálculos de su impacto han sido efectuados sobre la base de la información asociada a importaciones ingresadas, informadas por el Servicio Nacional de Aduanas para el año 2014.

Cabe señalar que estas importaciones alcanzaron los US\$ 738 millones ese año. Este monto de importaciones registradas se utilizará durante los ocho años de desarrollo del Tratado, hasta llegar a la situación que se denomina "en régimen", suponiendo un escenario sin variación en ese valor.

- 3.- La cuantificación de los menores ingresos fiscales se realiza comparando la recaudación de arancel aduanero e IVA de Importaciones para cada categoría de productos, definida ésta según el calendario de desgravación de ambos escenarios, es decir, con y sin Tratado.

Esa recaudación es el resultado de la aplicación de la fórmula $[M * (t + (1+t) * 0,19)]$, donde "M" es igual al valor -en dólares de Estados Unidos de América- de las importaciones desde Tailandia, de cada categoría y "t", es la tasa porcentual arancelaria.

- 4.- Tomando como un supuesto más que el Tratado sometido a aprobación entrara en vigor el 01 de enero de 2016, los menores ingresos fiscales por concepto de aranceles e IVA de importaciones totalizan US\$ 51.555 miles.

Este impacto se acrecienta progresivamente, con las etapas de reducción de la tasa arancelaria, hasta alcanzar los US\$ 52.690 miles en régimen, el año 2024, según se detalla a continuación:

Menores ingresos anuales por impuestos por aplicación del Tratado de Libre Comercio con Tailandia (en US\$ miles)


• Primer año:	US\$ 51.555
• Tercer Año:	US\$ 52.234
• Quinto Año:	US\$ 52.630
• En régimen:	US\$ 52.690



5.- Por último, cabe destacar que el presente proyecto no implica gastos para el Fisco.


Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:


[Signature]

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

[Signature]

Visación Jefe División Finanzas Públicas:


JFG